World Vision
Por los niños

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
CONADI
GUATEMALA

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE FUNDACIÓN VISION MUNDIAL GUATEMALA Y CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI–

En la Ciudad de Guatemala, el día nueve (09) de agosto del dos mil dieciocho (2018), comparecemos: **A) PETER PENROD VILLASOR GAPE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, filipino, Máster en Relaciones Internacionales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con pasaporte número P un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro A (P1484604A) extendido por el Departamento de Asuntos Externos de la República de Filipinas; actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la entidad **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, tal y como lo acredito con el acta notarial que hace constar mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas; documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento noventa y cinco (195), folio ciento noventa y cinco (195), del libro cuarenta y ocho (48) de Nombramientos, entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también **FVMG; B) JORGE ENRIQUE YAT MAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Administración en Agroindustrias, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; tal y como lo acredita con la certificación número quince de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete emitida por el Director Administrativo del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad; entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también **CONADI**; comparecemos a celebrar la siguiente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** conteniendo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES. La Fundación Visión Mundial Guatemala implementa el Proyecto Puentes con fondos de la Agencia Internacional para el Desarrollo del Gobierno de Estados Unidos –USAID– a través del Acuerdo de Cooperación No. AID-520-A-17-00004; este proyecto inició el día 10 de abril del año 2017 y se

está implementando en los departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Huehuetenango y El Quiché, específicamente en 15 municipios priorizados, en beneficio de la población juvenil de 15 a 24 años, que es la población objetivo del proyecto. El Proyecto Puentes busca mejorar la calidad de vida de jóvenes del altiplano occidental de Guatemala siendo la calidad de vida medida por empleo, educación o emprendimiento, abordando los principales impulsores de la migración externa. El Proyecto Puentes cuenta con cinco (05) socios principales y cinco (05) subsocios, con los que se complementan acciones en campo.

SEGUNDA. OBJETO. La presente carta de entendimiento tiene como propósito coordinar acciones de cooperación entre FVMG, que implementa y ejecuta el Proyecto Puentes y CONADI, con el fin de:

a. Desarrollar capacidades en el personal de FVMG y Proyecto Puentes, para abordar de forma correcta y con trato digno y adecuado a las personas que presentan algún tipo de discapacidad, a través de la formación técnica proporcionada por CONADI.
b. Promover la participación de personas con discapacidad para que se involucren en las acciones realizadas por el Proyecto Puentes.
c. Establecer coordinación con otras entidades a nivel local, que formen parte del CONADI y que trabajen con personas con discapacidad.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

I. Brindar acompañamiento por parte de los promotores del CONADI en las áreas donde desarrolla acciones el Proyecto Puentes.
II. Llevar a cabo capacitaciones en los aspectos propios para la inclusión de personas con diferentes tipos de discapacidades.
III. Brindar asesoría a Visión Mundial en la promoción, impresión y divulgación de materiales elaborados por dicha entidad para ser entregados a las personas con discapacidades.
IV. Proporcionar a FVMG las artes de materiales elaborados por CONADI, para ser reproducidos y distribuidos por FVMG a través del Proyecto Puentes.
V. Coordinar conjuntamente con FVMG a través del personal del Proyecto Puentes, el proceso de sensibilización a las autoridades locales, sobre la importancia de la inclusión y respeto hacia las personas con discapacidad.
VI. Llevar a cabo el establecimiento de contactos con otras entidades que prestan apoyo a personas con discapacidad para que se relacionen con FVMG a través de proyecto Puentes.
VII. Facilitar la formación y capacitación al personal de FVMG y personal del Proyecto Puentes, en temas de abordaje e inclusión de personas con discapacidad a los procesos del Proyecto Puentes.

CUARTA: COMPROMISOS DE FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA.

I. Procurar la participar activa del personal que se encuentre presente en las capacitaciones brindadas por personal técnico de CONADI.
II. Brindar el espacio físico y equipo de multimedia para el desarrollo de las capacitaciones que se llevarán a cabo en la oficina nacional y oficinas regionales, de conformidad con las capacidades financieras de Visión Mundial.
III. Reproducir los materiales proporcionados por CONADI, utilizando para ello las artes proporcionadas por CONADI; esta obligación no podrá representar para Visión Mundial una erogación superior a los veinticinco mil quetzales con cero centavos (Q25,000.00).
IV. Hacerse cargo de la logística para la ejecución de eventos en el interior de la República (convocatoria, salón y alimentación para participantes).

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Ambas partes se comprometen a:

I. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos para ambas instituciones en la presente carta de entendimiento.
II. Guardar la confidencialidad en los datos proporcionados por el Proyecto Puentes a través de FVMG.
III. Garantizar el estricto cumplimiento en la programación establecida.
IV. Procurar en todo momento la correcta ejecución de la cooperación técnica, en el marco de la presente carta de entendimiento.

SEXTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Ambas partes se comprometen a no divulgar o entregar a tercera persona, información y/o documentación que obtuvieren con motivo de esta carta de entendimiento, que le pertenezca y/o en la que tenga interés la contraparte, sus socios, entidades afiliadas, donantes, patrocinados, etc., salvo autorización expresa otorgada –por cualquier medio que deje constancia por escrito–, por la parte propietaria y/o garante de la confidencialidad de información y/o documentación de sus socios, entidades afiliadas, donantes, patrocinados, etc. Cada una de las partes será responsable por las acciones que realice su representante legal, personal (sujeto y no sujeto a relación laboral), colaboradores y de cualquier otra persona vinculada a éstas, que participen en el cumplimiento de la presente cooperación. El accionar de una parte, no implicará responsabilidad mancomunada (simple o solidaria) de la otra parte.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES NO PREVISTAS. Cualquier actividad técnica y/o administrativa no contemplada en los puntos anteriores, pero que se encuentre dentro del marco del objeto de la presente carta de entendimiento, será analizada y con base en el acuerdo de ambas partes y de conformidad con la disponibilidad financiera de cada institución, se podrán implementar.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o discrepancia que surja sobre la interpretación y aplicación de la presente carta de entendimiento será resuelta entre las partes por medio de la vía conciliatoria. Para los efectos pertinentes, **FVMG** señala como lugar para recibir correspondencia o notificaciones el edificio donde se encuentra ubicado en la diecisiete calle, cinco guión noventa, zona once, Colonia Mariscal, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala (17 calle 5-90 zona 11 Colonia Mariscal, del municipio de Guatemala, Depto. de Guatemala). Por su parte, **CONADI** señala como lugar para recibir correspondencia y notificaciones su sede, ubicada en la primera avenida, cuatro guión dieciocho, zona uno, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala (1ª. Av. 4-18 zona 1, municipio de Guatemala, Depto. de Guatemala). La parte que dispusiere mudarse a otra dirección lo hará saber por escrito a la otra, tan pronto conozca la dirección exacta y en todo caso, antes de que se verifique la mudanza; de no hacerlo se tendrán como bien hechas y válidas las notificaciones realizadas en la dirección señalada en la presente cláusula.

NOVENA. PLAZO. La vigencia de la presente carta de entendimiento inicia el día nueve de agosto del año dos mil dieciocho y finalizará el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno (09/08/2018-30/09/2021), inclusive.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En cualquier momento, por convenir a ambas partes, o a solicitud de una y aceptación de la otra, podrán hacerse las modificaciones necesarias a esta carta de entendimiento. Las modificaciones se harán de forma escrita y serán firmadas por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE VISIÓN MUNDIAL. CONADI se obliga a cumplir con las políticas de Visión Mundial que le son aplicables –de forma enunciativa no limitativa: política de protección de la niñez, política contra el fraude y la corrupción, entre otras–; **CONADI** acepta que conoce las políticas de Visión Mundial, las cuales son firmadas por su representante legal el mismo día en que se suscribe esta carta de entendimiento, quien se compromete, por virtud de la presente, a socializar dichas políticas con todos y cada uno de los promotores, colaboradores, capacitadores y en general con todo el personal de **CONADI** que desarrollará e impartirá las capacitaciones al personal del Proyecto Puentes y **FVMG** al amparo de este negocio jurídico. **El personal que designe CONADI para la ejecución de esta carta de entendimiento deberá no sólo conocer, sino también firmar las políticas relacionadas;** estos documentos deben ser entregados a Visión Mundial en el mes de agosto del año dos mil dieciocho. El incumplimiento de esta cláusula faculta a Visión Mundial para terminar la presente carta de entendimiento sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTITERRORISMO. CONADI certifica que no proporciona ningún apoyo material o de recursos a personas o entidades conocidas por participar o apoyar el terrorismo, incluidas las personas y entidades mencionadas en las listas de terroristas y partidarios del terrorismo publicadas por las

Naciones Unidas y por otros gobiernos y que tampoco participa en transacciones con estas personas o entidades terroristas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La presente carta de entendimiento terminará en forma anticipada: **a)** Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas; **b)** Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes al amparo de esta carta de entendimiento; **c)** Por causa debidamente justificada de cualquiera de las partes, de forma enunciativa, no limitativa: recorte presupuestario, finalización del Proyecto Puentes por cualquier motivo, u otro tipo de imposibilidad material. La terminación surtirá efectos sin responsabilidad para la parte que invocó la terminación, a partir de que lo notifique a la otra parte, a través de cualquier medio: correo electrónico, misiva, fax, entre otras; y, **d)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas antes del acaecimiento de la fuerza mayor y/o del caso fortuito.

DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. Ambas partes habiendo leído el contenido íntegro de la presente carta de entendimiento y enterados del objeto, validez y demás efectos legales, manifestamos, en nuestras respectivas calidades, la total aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente documento, el cual firmamos en tres hojas de papel bond tamaño carta

Jorge Enrique Yat Max
Representante Legal
Consejo Nacional para la atención de las personas con Discapacidad

Peter Penrod Villasor Gape
Director Ejecutivo
Fundación Visión Mundial
Guatemala